



## CONVOCATORIA

El Comité de Ética del Hospital del Niño Morelense a través del Secretario Técnico emite la presente convocatoria dirigida a todas las y los servidores públicos adscritos al Organismo Descentralizado denominado "Hospital del Niño Morelense", que deseen desempeñar el cargo de Persona Consejera, a las que hace referencia el artículo 9 del protocolo de actuación para la recepción y atención de denuncias por hostigamiento sexual y acoso sexual.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Con fecha primero de junio del año 2022 fue publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad", el Protocolo de Actuación para la Recepción y Atención de Denuncias por Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, mismo que es de observancia general y obligatorio para las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Morelos, teniendo como objetivo la implementación de los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual

**SEGUNDO:** Por conducto del Comité de Ética, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 del Protocolo de Actuación para la Recepción y Atención de Denuncias por Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, tiene a bien emitir la presente convocatoria, dirigida a todo el personal adscrito al Organismo Descentralizado denominado "Hospital del Niño Morelense"



## BASES:

### CARACTERÍSTICAS:

- A) Generar confianza en las presuntas víctimas de hechos o conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- B) Respetar la expresión de sentimientos sin proferir juicios de valor;
- C) Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la presunta víctima;
- D) Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;
- E) Tener equilibrio entre distancia y cercanía emocional;
- F) Comunicar a la presunta víctima con precisión y claridad que no tiene injerencia en la resolución de la problemática planteada; y,
- G) Expresar con pertinencia el alcance de su función y del posible acompañamiento que puede otorgar.

La persona consejera orientará y, de ser posible, acompañará a la presunta víctima, ante las diferentes autoridades competentes.

### REQUISITOS:

- A) Tener la calidad de persona servidora pública de la Administración pública estatal;
- B) No contar con acusación o señalamiento de cometer algún acto de hostigamiento sexual, acoso sexual, y/o cualquier acto de violencia contra persona alguna;
- C) Contar con reconocida buena conducta, confianza y ética dentro de la dependencia o entidad de que se trate;
- D) Siendo deseable contar con conocimientos básicos en temas de igualdad, equidad de género, derechos humanos, prevención y/o atención de hostigamiento sexual o acoso sexual, para lo cual deberá presentar su currículum vitae y la constancia que acredite dichos conocimientos.

El cargo de persona consejera o suplente serán de carácter honorífico, pudiendo excusarse en cualquier momento de continuar desempeñando sus funciones.

## Disposiciones Generales

- La presente convocatoria estará aperturada durante cinco días hábiles, posteriores a su publicación.
- Las personas interesadas en participar deberán entregar su documentación en la Dirección de División Administrativa (Secretario Técnico) del Comité de Ética.
- Una vez fenecida la convocatoria, el Director de División Administrativa Secretario Técnico del Comité enviara al Comité de Ética en forma electrónica, la lista y el currículum vitae de las personas que cumplieron con los requisitos antes establecidos, quienes en sesión y por mayoría de votos designara a la persona consejera y a su suplente.
- Los resultados se harán públicos dentro de las instalaciones que ocupa este Hospital del Niño Morelense.
- Para mayor información acudir personalmente con el C.P. Alfredo Padilla Tapia Secretario Técnico del Comité de Ética del Hospital del Niño Morelense, con domicilio ampliamente conocido.

\*\*\*\* Todos los datos recepcionados, son considerados confidenciales en términos de las leyes y reglamentos en materia de transparencia y protección de datos.

